Doi fee á esta Acta que firmaron los Sres que concurrieron en union con el infrascripto Secio.

El Presidente.

Irazábal

Olaizola

Blanc

Aramburu

Ortiz

Orain

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á Veinte y nueve de Noviembre de mil Ochocientos Cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Joaquin de Irazabal y Aldabe primero Consistorial de la misma, los Señores D. Juan Bautista de Olaizola y Aldabe segundo, D. José Blanc, D. José Maria de Otaño D. Aquilino Aramburu y D. Sebastian Garagorri Regidores y el Procurador Sindico D. Enrique Orain que son la mayor parte de los que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta citada Villa, y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada y en seguida se hicieron los acuerdos sig.tes

La Excma Diputacion Provincial satisfaciendo á la consulta que hizo este Ayuntamiento con fha Veinte y dos del actual sobre el modo y forma en que habia de verificarse el acto solemne de la proclamacion y jura de la Reyna N. S. contesta diciendo con la del Veinte y cuatro que habiendo sido proclamada segun uso y costumbre por la Provincia en la Junta particular congregada el dia treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres, ninguna orden ha recibido ahora para repetir este acto y que por consiguiente no se halla esta Diputacion en el caso de poder dar las instrucciones que se la pedian, mayormente no hallandose Miembros sino dos individuos de su seno, que son el Presidente y el Decano. En su virtud á esta representacion

Juzgo oportuno el Congreso deber consultar el caso á los Dos Señores Diputados Provinciales residente en esta villa Conde de Villafranca y D. Franco. Manuel de Eguía, cuya contestación se leyó en el acto sin que tuviesen resolvieran cosa alguna en el asunto. Por tanto se dispuso formar expediente de todo lo actuado, remitir al efecto las comunicaciones que han mediado con este motivo habiendo encontrado en consecuencia no haber lugar por ahora á la jura y proclamacion de que se trata para de este modo evitar el que se sacrifiquen los Dos que son llevados á esta Provincia de Guipuzcoa.

La comision encargada de la formacion de la música de aficionados de esta villa presentó el reglamento que se le había pedido para fundar el pago de mil r. devengados por este Ayuntamiento con destino á ese proyecto. En su vista se acordó oficiar lo correspondiente al Sor. Síndico, para que proponga su dictamen por escrito exponiendo lo que se le ofrezca y parezca.

Se leyó por último una exposicion de la villa de Cibur en que por medio de sus Comisionados D. Pedro Luis de Arrugaren y D. José Domingo de Barcaiza, hace presente, que mediante las tristes circunstancias que han pesado y pesan sobre sus fondos municipales no ha podido satisfacer el alcance de tres mil doscientos cincuenta y cuatro reales, que resultó contra sí y á favor de esta villa, en la última liquidacion practicada en la misma el diez de Diciembre de mil ochocientos cuarenta, procedente del servicio de bagajería prestado por este Distrito en el año de mil ochocientos treinta y cuatro. Suplican por último se haga á su representada la rebaja de setecientos cincuenta y cuatro r. en cuyo caso entregarán en el acto los dos mil quinientos reales restantes que laboriosa y difícilmente han podido reunir. En consecuencia juzgo oportuno el Congreso oir sobre el particular al Sor. Síndico, á quien se dispuso pasar original esta exposicion para su informe y efectos correspondientes.

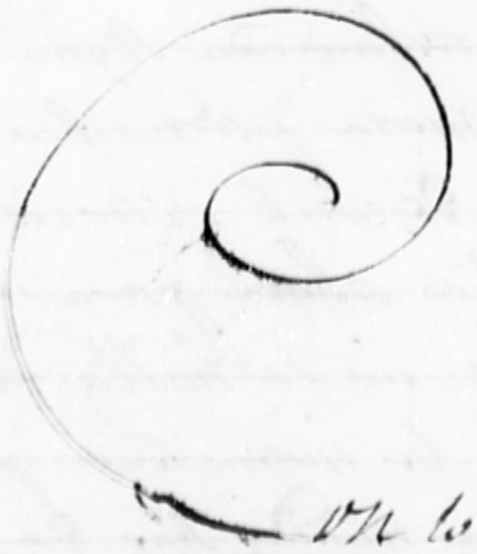

Vn lo cual

Se dió fin á esta Acta que firmó el Señor Presidente en union con los demas y el infrascrito Srio.

El Presidente.

Yrazábal

Benitez

Aramburu

Blanco

Zavogoyti

Otaño

Orain

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Joaquin de Yrazabal Alcalde primero Constitucional de la misma, los Señores D. Juan Franco. Benitez Alcalde segundo, D. José Maria Otaño, D. Agustin Aramburu y D. Juan Blanco de Ormaeche Regidores, y el Prof. Síndico D. Enrique de Orain que son la mayor parte de los que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta citada Villa, y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada, y en seguida se trató de los asuntos siguientes.

El Sr. Prof. Síndico presentó el informe ocasionado á consecuencia de la esposicion de la villa de Eibar de que se dió cuenta en la sesion anterior, en cuya vista y hallando fundadas las razones que esponen, se acordó espedir el correspondte. libramiento de cobro de los dos mil quinientos rs. vn. adeudados á la citada villa los setecientos cincuenta restantes en razon de buena vecindad y circunstancias apuradas en que se encuentra, disponiendo al propio tiempo q. la referida esposicion y el informe del Síndico se terminen al espedte. de liquidacion para los fines necesarios.

Se leyó una carta de D. Celedonio Ispuraca residencia en Madrid, en la que manifiesta por contestacion á otro oficio que se le dirijo, que no tiene noticia de que en las oficinas de liquidacion de creditos contra la Provincia, existan otros documtos.